

DECRETO N°: E-83/2025

COLINA, 10 de enero de 2025.-

VISTOS: Estos Antecedentes: 1). Memorándum N° 38/2025, de fecha 2 de enero de 2025, del Director de Obras Municipales a la Alcaldesa, en el que informa que en la calle San Marcos de la Villa San Alfonso, en el terreno destinado a Area Verde está en proceso de edificación un Mausoleo de dimensiones aproximadas de 6.00 x 5.00 metros de albañilería reforzada, con ninguna autorización de permiso de edificación infringiendo el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, solicitando que se ordene la demolición del mismo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 148, numeral 2°, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO: 1). Que, el artículo 3° letra e), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que: *“Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: (...) (...) **e) Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes,** sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, y (...)”*

2). Que, en lo pertinente, el artículo 5° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contempla que: *“A las Municipalidades corresponderá aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones”.*

3). Que, el inciso 1° y 2° del artículo 142 de la Ley General de Urbanismo en lo que interesa dispone que: *“Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales fiscalizar las obras de edificación y de urbanización que se ejecuten dentro de la comuna, como asimismo el destino que se dé a los edificios”.*

4). Que, por otro lado, el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones dispone que: *El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos:*

*1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva (...)
(...) 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.”*

5). Que, las facultades y/o obligaciones que le asisten a la Srta. Alcaldesa para ordenar la demolición de las construcciones que no cumplan con los estándares de constructibilidad se encuentran establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y demás normativa pertinente.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y demás normas pertinentes; y lo contenido en los artículos 5°, 142 y 148 y siguientes de la Ley General de Urbanismos y Construcciones, Ordenanza General y demás normas complementarias.

DECRETO:

1). **ORDENASE** la demolición de las construcciones de carácter irregular emplazadas en la calle San Marcos de la Villa San Alfonso, en el terreno destinado a Área Verde, donde se encuentra en proceso de edificación un Mausoleo de dimensiones aproximadas de 6.00 x 5.00 metros de albañilería reforzada, con ninguna autorización de permiso de edificación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 148, numeral 2°, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2). **ORDENESE** el auxilio de la fuerza pública de conformidad a lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones a fin de resguardar la integridad del personal que deberá efectuar dicha actuación, sirviendo para dicho efecto, el presente instrumento como suficiente oficio remitido a Carabineros de Chile.

3). **NOTIFIQUESE** el presente acto administrativo a través de la Dirección de Obras Municipales a los ocupantes o quienes hagan uso de las construcciones irregulares aludidas en el presente acto administrativo, y en caso de no encontrarse en el lugar, estampar en lugar visible de las edificaciones cuestionadas una copia del Decreto Alcaldicio que se dicta en este acto.

4). **PUBLIQUESE** por tres veces en un periódico de la Ciudad cabecera de Provincia un extracto del presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



5). **OFICIESE** a Carabineros de Chile de la Octava Comisaría de Colina, a fin de que el día de la demolición presenten el auxilio respectivo dentro del ámbito de su competencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
IVA/ACA/AQL/ILC/DVB/dvb.-
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

FDO.) ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA
FDO.) DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Energía Limpia y Libre de Residuos
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

83/2024
10-1-2025



MEMO N°.: 0038-2025

ANT.: Construcción de Mausoleo.

MAT.: Informa lo que indica.

Colina, 02-01-2025

DE: IVAN LEON CORREA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A: SRTA. ISABEL VALENZUELA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

Mediante el presente documento me permito informar a Ud. que en la Calle San Marcos de la Villa San Alfonso en el terreno con destino Area Verde está en proceso de edificación un Mausoleo de dimensiones aproximadas de 6.00 x 5.00 metros en albañilería reforzada, con ninguna autorización de permiso de edificación infringiendo Artículo 116 fr la LGUC:

Por lo antes expuesto solicito a Ud. ordenar la demolición total del mausoleo, en conformidad al artículo 148 en su punto N° 2 Ley General de Urbanismo y Construcción.

Se adjunta fotografía.

Saluda atentamente a Ud.,

Ivan Orlando Leon Correa

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución: Users, Ivan Orlando
Leon Correa
- Srta. Isabel Valenzuela.
Alcaldesa de Colina
- Domingo Silva. Inspector de
Obras
- Archivo DOM

Firmado digitalmente por Users,
Ivan Orlando Leon Correa
Fecha: 2025.01.03 10:57:16
-03'00'



